



RESOLUCION - R - N° 246 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 13 JUL 1990

Expte. N° 217/90

VISTO:

El telegrama enviado por la Lic. María Hortensia Augusta Obligado de Alegre, rechazando la resolución rectoral N° 157-90; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se dispone el cese de funciones de la Lic. María Hortensia Augusta Obligado de Alegre, en el cargo de Profesora Adjunta con dedicación semiexclusiva -interina- de la Sede Regional de Orán, a partir del 1° de Junio de 1990, por aplicación del artículo 24 del Dcto. N° 435/90 modificado por Dcto. N° 612/90;

Que Asesoría Jurídica con respecto al tema a Fs. 63/64 dictaminó lo que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

La Sra. María Hortensia Obligado de Alegre mediante telegrama del 13 de Junio de 1990 rechaza la Res. Rectoral 157/90 por la que se dispone el cese de sus funciones en el cargo de Profesora Adjunta con Semidedicación Interina en Sede Regional Orán a partir del 1-6-90 por aplicación de art. 24 del Decreto 435/90 modificado por Decreto 612/90.

Aduce la presentante que se ampara en la prórroga otorgada por Decreto 876/90 a los Decretos 435 y 612 hasta el 30-12-90 inclusive.

Sobre el particular cabe establecer que el Decreto 876/90 exceptúa hasta el 31-12-90 de los alcances de los arts. 24 y 25 del Decreto 435/90 modificados por Decreto 612/90 al personal docente de todos los niveles y modalidades del orden nacional y al personal administrativo y de servicios que se desempeñen en establecimientos educativos.

Los considerandos del Decreto aclaran certeramente la finalidad de la prórroga enunciando que el cese puede implicar dificultades para el reemplazo inmediato del agente, como por la inconveniencia de hacerlo durante el ciclo lectivo y que los ingresos y promociones para esos reemplazos deben producirse mediante los respectivos procedimientos de selección.

De igual manera que el mantenimiento del personal en condiciones de jubilarse que resulte necesario no produce un mayor gasto y que hacerlo cesar en estas condiciones produciría al Estado una erogación doble por un mismo cargo.

Por todo ello, se advierte que la finalidad de la prórroga concedida por este Decreto apunta a evitar



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta 111...-2-
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 217/90

inconvenientes en el desarrollo de la actividad educativa y un eventual doble pago por una misma tarea, todo ello por supuesto teniendo en consideración que el servicio que presta el agente cesado resulte necesario e imprescindible.

Que tal como surge de la Resolución Rectoral 157/90, los servicios docentes de la Licenciada María Hortensia Obligado de Alegre no son necesarios por cuanto la carrera por la cual fue requerida se encuentra en extinción y no se registra inscripción de alumnos para el presente período lectivo.

Por lo expuesto, no encontrándose la situación de la Profesora María Hortensia Obligado de Alegre en la prórroga prevista por el Decreto 876/90, corresponde se rechace el recurso interpuesto..."

POR ELLO:

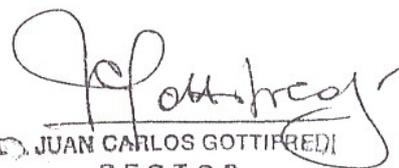
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Rechazar el recurso interpuesto por la Lic. María Hortensia Augusta OBLIGADO de ALEGRE contra la resolución R-Nº 157-90.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


D. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR


C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION - R - N° 246 - 90